

**ESTADO No. 82  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Septiembre de 2018:**

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	14305	<b>SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.</b>	25/09/2018	893	<p><b>APROBAR</b> los FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 14 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> las regalías del tercer (III) trimestre de 2017, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, toda vez que los valores de producción reportados en los formularios de regalías allegados y los reportados al grupo de regalías y contraprestaciones económicas no son concordantes, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018.</p> <p>Finalmente, se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del formulario y pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016</li> <li>• Presentación del pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2016, presentación del formulario de regalía del tercer (III) trimestre de 2016.</li> <li>• Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017</li> <li>• Presentación del FBM anual del 2015.</li> </ul>

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 14 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018 en ese orden de ideas, **CONMINAMOS** a la sociedad titular con carácter urgente dar cumplimiento a dichos requerimientos lo anterior, con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.

Se recuerda al titular minero que los formularios de declaración de producción y liquidación regalías, junto con los soportes de pago se deben allegar en forma física para su evaluación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 14 de febrero del 2018

Se recuerda al titular minero que se abstenga de realizar explotaciones superiores a las aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018

**REQUERIMIENTOS.**

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de abril del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 14 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular para que presente a través de la plataforma del S.I MINERO FBM semestral de 2018, allegue a través de la Plataforma del S.I Minero FBM las correcciones del anual de 2017, allegue justificación técnica de las razones por las cuales está reportando volúmenes superiores a los aprobados en el PTO; presente correcciones de los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2017, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al

						<p>cuarto (IV) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 102 del 14 de febrero del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el <b>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el <b>pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017</b> de conformidad al Concepto Técnico N° 102 del 14 de febrero del 2018, <b>el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</b></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 102 del 14 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 579 del 15 de agosto del 2018.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	25/09/2018	894	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N° 000665 del 20 de agosto de 2015, auto N°. 790 del 22 de septiembre de 2016, Auto N°. 293 del 18 de marzo de 2014, concepto técnico No. 433 del 20 de septiembre de 2017, en razón a lo anterior la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera, procederá a estudiar de fondo los incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>RECOMENDAR</b>, continuar con el trámite de notificación de la Resolución VSC 001099 del 25 de octubre de 2017, se impone una multa por valor de 51 SMMLV.</p> <p><b>NO APROBAR</b>, la póliza minero ambiental No. 42-43-101003384, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 407 de 30 de mayo de 2018.</p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 y II trimestre de 2018, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2017, semestral 2018, a través de la plataforma SIMINERO y la corrección de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003384, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 407 de 30 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 407 de 30 de mayo de 2018.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	25/09/2018	895	<p><b>NO APROBAR</b> las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO) allegadas mediante radicado N°. 20189040325912 de 10 de septiembre de 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico N° 675 del 21 de septiembre de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares mineros No. JDB-16572X, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con el concepto técnico N° 675 del 21 de septiembre de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión <b>No. JDB-16572X</b>, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 675 del 21 de septiembre de 2018.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 675 del 21 de septiembre de 2018.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	<p>NICANOR FONTALVO RICAURTE, VÍCTOR HUGO MARENCO</p>	25/09/2018	896	<p><b>APROBAR</b> la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.3. del concepto técnico N° 676 del 21 de septiembre de 2018.</p> <p><u>Sin embargo le aclaramos al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren ajustadas a la resolución N° 374 del 6 de junio de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la cual le fue otorgada licencia ambiental, de tal forma que para realizar labores de explotación con las características aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras acogido a través del presente acto administrativo se requiere que el titular minero solicite la modificación de la licencia ambiental ajustándose a lo aprobado en el PTO actual o presente una certificación por parte de la Autoridad ambiental que indique que los cambios presentados no interfieren con la licencia otorgada.</u></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 para minerales de recibos y gravas de conformidad con el concepto técnico N° 676 del 21 de septiembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formatos Básicos Mineros-FBM, correspondiente al Semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 676 del 21 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite de inscripción de la cesión de derechos y obligaciones a favor de Sierra Pérez y Cía., S en C de conformidad con el concepto técnico N° 676 del 21 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que Mediante radicado N° 20189110288922 de fecha 13 de abril de 2018, el señor JORGE ALBERTO SIERRA SUAREZ presenta oficio referente a renuncia de términos de ejecutoria de la Resolución 002646 del 14 de diciembre de 2017 razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el trámite para atender su solicitud.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 676 del 21 de septiembre de 2018.</p>

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALEZ	25/09/2018	897	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que mediante auto N°. 205 del 11 de abril de 2016, no se aprobó el pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014, cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 y se requirió bajo causal de caducidad el pago saldo faltante por valor de \$50.479, \$62.144, \$51.486 y \$ 75.291 respectivamente. Adicionalmente se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que mediante Auto N° 201 del 16 de mayo de 2017 se requirió bajo apremio de multa el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que mediante auto N°. 205 del 11 de abril de 2016, se requirió bajo apremio de multa para que allegara copia del Formato Básico Minero semestral 2012 y 2014 y para que allegara el FBM anual 2015. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que mediante Auto N° 201 del 16 de mayo de 2017 se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral 2016 por medio de la plataforma del SI.MINERO y teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que debe allegar mediante la plataforma del SIMINERO. Formato Básico Minero anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 577 del 15 de agosto de 2018.</p>
----	--------------------------	---------	-------------------------------------	------------	-----	--

						<p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°42-43-101003528 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, por la señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 577 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero DLV-092 que debe allegar la corrección de la póliza minero ambiental N°42-43-101003528 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, por la señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 577 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico N° 577 del 15 de agosto de 2018.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ Y EMILIO SAIZ U	25/09/2018	898	<p><b>APROBAR</b> los formularios de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016; primero (I), segundo (II) del 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 652 del 07 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LE3-10261 que la evaluación de los periodos correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017 y primero (I), segundo (II) trimestre del año 2018 para los minerales de arenas y gravas quedara sujeta a la presentación de los comprobantes de pagos más los días de intereses generados hasta la fecha de pago de conformidad con el concepto técnico N° 652 del 07 de septiembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM, correspondiente al Semestral y Anual de 2016; Semestral y Anual de 2017 y semestral de 2018. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 652 del 07 de septiembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°. 75-43-101002814 de la compañía de Seguros del estado S.A, expedida el 03 de septiembre de 2018, por la compañía de Seguros del estado S.A., con vigencia desde el día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 19 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 652 del 07 de septiembre de 2018.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LE3-10261 que mediante auto N° 1155 del 22 de octubre de 2014 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara pago de la tarifa de fiscalización por valor de (\$1.992.686,28) y en vista que a la fecha no ha subsanado el mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que mediante Resolución 001026 del 29 de septiembre de 2017 se modificaron las etapas del contrato de concesión N° LE3-10261.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LE3-10261 que no se encuentra al día con las obligaciones tanto económica, técnicas y jurídicas emanadas de dicho contrato de conformidad con el concepto técnico N° 652 del 07 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LE3-10261 que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico No. 652 del 07 de septiembre de 2018.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/09/2018	899	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018 presentado en Ceros</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM anual de 2017 y semestral de 2018.</p> <p><b>INFORMAR A</b> la sociedad beneficiaria de la autorización temporal <b>RD6-09501</b> que su solicitud radicada bajo No. 20179020274992 del 17 de noviembre del 2017 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que el resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 645 del 5 de septiembre del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RHV-15381	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	25/09/2018	900	<p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal RHV-15381, que mediante concepto técnico N°. 506 de 27 de octubre de 2017, se recomienda requerir el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal RHV-15381, que mediante concepto técnico N°. 506 de 27 de octubre de 2017, se recomienda requerir el FBM semestral de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 toda vez que la autorización temporal no está realizando actividades mineras de acuerdo con lo evidenciado en el informe de visita N°. 138 de 09 de agosto de 2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la autorización temporal RHV-15381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2017, y el semestral 2018 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 377 de 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal RHV-15381, que en atención al trámite mencionado anteriormente, es preciso indicar que la autorización temporal de la referencia se encuentra vencido su término de duración, ya que su vigencia era hasta el 30 de julio de 2017, por lo cual en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de prórroga de la autorización temporal, con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la revisión técnica del expediente <b>No. RHV-15381</b> fue emitido el concepto técnico No. 627 de 30 de agosto de 2018, y el concepto técnico No. 377 de 23 de mayo de 2018, cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.	25/09/2018	901	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2018 presentado en Ceros.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 2088885-7.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>No. 9334AC1</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el Programa de Trabajo y Obras (PTO) de Conformidad con el Concepto Técnico No. 559 de 10 de agosto de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>No. 9334AC1</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental de conformidad con el Concepto Técnico No. 559 de 10 de agosto de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 9334AC1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el Plan de Gestión Social- Cláusula 7.12- Minuta del contrato; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 559 del 10 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR al titular del contrato de concesión No 9334C1</b> de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental y PTO aprobados.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 559 del 10 de agosto de 2018.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA.	25/09/2018	902	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del I trimestre de 2018 para los minerales de caliza y recebo según el concepto técnico <b>475</b> del 4 de julio de 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 del concepto técnico <b>475</b> del 4 de julio de 2018.</p>

						<p><b>INFORMAR que mediante</b> auto N° 242 del 26 de abril de 2018 se requirió bajo apremio de multa la corrección de los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017. A la fecha no lo ha presentado.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18467, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que (...) dé cumplimiento a la corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 475 de fecha 04 de julio de 2018, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.”</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del minero No 18467 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 475 de 4 de julio de 2018.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.	25/09/2018	903	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del II trimestre de 2018 para los minerales de gravas y calizas, según concepto técnico No 632 del 3 de septiembre de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, por las razones señaladas en los numerales 2.2.3 y 2.2.4, según concepto técnico No 632 del 3 de septiembre de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la renovación de la póliza minero ambiental <b>No. 0285829-1</b>, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 según concepto técnico No 632 del 3 de septiembre de 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato de concesión No 10429, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2017, por no encontrarse bien diligenciado debido a que en Producción y venta (C) la cantidad reportada en el IV trimestre de 2017 del mineral Grava (46757) no corresponde con lo reportado en el pago de las regalías (39.076) siendo esto inconsistente, y el FBM Semestral de 2018, por que no se encuentra bien diligenciado debido a que en Producción y venta (C) la cantidad reportada en el I trimestre de 2018 de los minerales Grava (21.334) y Caliza (5.877,29) no</p>

					<p>corresponde con lo reportado en el pago de las regalías Grava (14.703) y Caliza (471.770) siendo esto inconsistente, de conformidad con el concepto técnico No. 632 de 3 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No 10429, de en el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que haga llegar la corrección de la póliza minera conformidad con lo establecido ambiental <b>No. 0285829-1</b> de la Compañía Aseguradora Suramericana S.A. , con una vigencia comprendida entre el <b>17 de julio de 2018 y el 26 de julio de 2019</b>, el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, allegada de conformidad con el concepto técnico No. 632 de 3 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 632 de 3 de septiembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA